

Expediente: **3980/20**
Carátula: **CONTRERAS MARIA DEL ROSARIO C/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. Y OTROS S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27343276155 - CONTRERAS, MARIA DEL ROSARIO-ACTOR/A
900000000000 - CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., -DEMANDADO/A
27176967353 - MENDEZ, TERESA BEATRIZ-PERITO
900000000000 - GRANDI, MIGUEL ADOLFO DE LA CRUZ-DEMANDADO/A
20249811425 - HUERTA LORENZETTI, CARLOS FEDERICO-MARTILLERO/A PUBLICO
27169329147 - CEBALLOS PREDOVIC, IGNACIO-TERCERO
20290608865 - NAVARRO MORAN, JORGE LUIS-CESIONARIA/O
20132787922 - JIMENEZ ALEGRE, MARIA INES-DEMANDADO/A
20305984192 - RAGONE, MATIAS JOSE-TERCERO
27169329147 - ESCANDAR MACIEL, PATRICIO-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3980/20



H102336358838

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nom

CAUSA: CONTRERAS MARIA DEL ROSARIO c/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. Y OTROS s/ CONTRATO ORDINARIO.- Expte.N°3980/20.

Proveyendo la presentación de fecha 20/08/2026, realizada por el letrado Juan Martín Mena Araujo, por el adquiriten en subasta:

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2026.

I.- Atento lo manifestado en esta presentación, se advierte que los plazos oportunamente suspendidos, fueron reabiertos conforme surge del punto II de la Sentencia de fecha 15/12/2025.

II.- Proveyendo lo pertinente respecto de la presentación de fecha 15/10/2025, se dispone:

En atención a lo solicitado y las constancias de autos, y a los fines de no entorpecer el trámite de los autos principales. Previamente, el incidentista deberá indicar las piezas necesarias para su formación conforme lo dispone el artículo 46 del Reglamento del Expediente Digital aprobado por Acordada N° 1562/2022 con la reforma de la Acordada N° 879/2023 de la Excma. Corte Suprema de Justicia. Una vez formado el incidente se proveerá lo que corresponda (Art. 234 del CPCyCT). Esto por cuanto la concesión del recurso lo es sin efecto suspensivo.- 3980/20 EJv

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.